

DOING BUSINESS

ECUADOR



SMS Latinoamérica

CÓMO HACER NEGOCIOS EN ECUADOR

DATOS IMPORTANTES:

- Ecuador limita con Colombia y con Perú.
- Cuenta con un total de 13.3 millones de habitantes.
- La ciudad capital es Quito, con 2 millones de habitantes, y esta ubicada a 2.800 metros sobre el nivel del mar.
- La ciudad mas poblada es Guayaquil, con 2.5 millones de habitantes, es considerada el puerto marítimo más importante del país.
- Otras ciudades importantes son Manta, Cuenca y Ambato.
- El idioma oficial es el Español, aunque en círculos de negocios, se usa también el idioma inglés.
- A partir del año 2000, las transacciones comerciales nacionales e internacionales y los registros contables se realizan en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- La inflación anual por el año 2008 fue del 8.83%.
- La tasa activa referencial a diciembre 2008 fue del 9.14%.

PODERES DEL ESTADO:

El estado ecuatoriano cuenta con cinco funciones independientes:

- La Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional, que se integrará por asambleístas elegidos para un periodo de cuatro años.

La Asamblea Nacional es unicameral y tendrá su sede en Quito, y, excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte del territorio nacional.

- La Función Ejecutiva esta integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas.

La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.

- Función Judicial y justicia indígena.
- La Función de Transparencia y Control Social que, para prevenir y combatir la corrupción, tiene como misión el promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad.
- Función electoral

SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO

En el Ecuador se recaudan impuestos tanto a nivel nacional por el gobierno central como a nivel local a través de autoridades municipales. Los impuestos nacionales principales son:

- El Impuesto a la renta
- El Impuesto al valor agregado “IVA”
- Impuesto a los consumos especiales “ICE”
- Impuesto a la salida de divisas “ISD”
- Impuesto a las herencias, legados y donaciones

Los principales impuestos municipales son:

- El 1.5 por mil sobre los activos totales menos pasivos corrientes.

IMPUESTO A LA RENTA:

El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones Legales.

INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA:

Se considerarán de fuente ecuatoriana, los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;

EXENCIONES

Para fines del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos, pagados o acreditados por sociedades nacionales, a favor de otras sociedades nacionales o de personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes o no en el Ecuador; Sin embargo está en proceso una reforma tributaria, que incluye la imposición de un tributo del 10% a los dividendos.

Aquellos exonerados en virtud de convenios para evitar doble tributación, actualmente existen este tipo de convenios con: Alemania, Brasil, Bélgica, Canadá, Chile, España, Francia, Italia, México, Rumania, Suiza, países miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

El régimen de precios de transferencia está orientado a regular con fines tributarios las transacciones que se realizan entre partes relacionadas, de manera que las contraprestaciones entre ellas sean similares a las que se realizan entre partes independientes, bajo el Principio de Plena Competencia.

TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA

La tarifa de impuesto a la renta para las empresas:

- Corresponde al 25% de sus utilidades y se liquida anualmente.
- Se reconoce una reducción de 10 puntos porcentuales en la tarifa de Impuesto a la Renta por reinversión de utilidades, que se destinen a la compra de equipos nuevos que se utilicen en la actividad productiva de la entidad.

La tarifa de Impuesto a la renta para personas naturales:

- Reconoce una fracción básica desgravada de hasta \$8.570, y de ahí en adelante aplica una escala progresiva con tasas del 5% al 35%.
- La base imponible corresponde a los ingresos totales del año, menos una rebaja especial de \$ 11.140.

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA

Los sujetos pasivos, deben determinar y pagar un anticipo del impuesto a la renta, que constituye crédito tributario para el pago de dicho impuesto.

INCENTIVOS PARA LA CREACION DE EMPLEOS

Con el objeto de crear nuevas plazas de empleo, se incluyó en la legislación vigente dos incentivos:

- Deducción de Impuesto a la Renta adicional del 100% de incremento neto de empleos.
- Deducción de Impuesto a la Renta adicional del 150% por contratación de empleados con discapacidad.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OBJETO DEL IMPUESTO:

El impuesto al valor agregado (IVA), grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados.

El Impuesto al valor agregado se liquida y paga mensualmente.

BASE IMPONIBLE:

La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio, pudiendo deducir únicamente:

- Los descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
- El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,
- Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

EXENCIONES:

No se causará el IVA en los siguientes casos:

- Aportes en especie a sociedades;
- Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;

Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;

- Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;
- Donaciones a entidades del sector público y a instituciones y asociaciones de carácter privado de beneficencia, cultura, educación, investigación, salud o deportivas, legalmente constituidas;
- Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.
- Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.

TARIFAS DEL IVA:

El Impuesto al Valor Agregado, se aplica con dos tarifas:

Tarifa doce por ciento.-

Que es la tarifa de imposición general, excepto por los bienes y servicios con tarifa 0% que se detallan a continuación.

Tarifa cero.-

Se encuentran gravados con tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

- Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;
- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional. Leches maternizadas, proteicos infantiles;
- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva;
- Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se crían para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República;
- Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto;

CÓMO HACER NEGOCIOS EN ECUADOR

- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores;
- Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.
- Papel bond, papel periódico, periódicos, revistas, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;
- Los que se exporten;
- Los que introduzcan al país:
 - Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;
 - En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las instituciones del Estado y las de cooperación institucional con instituciones del Estado;
 - Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización;
 - Los que adquieran las instituciones del Estado y empresas públicas que perciban ingresos exentos del impuesto a la renta.
- Energía Eléctrica;
- Lámparas fluorescentes;
- Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; y,
- Vehículos híbridos.

Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios:

- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga desde y hacia la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos;
- Los de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos;
- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda;
- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura;
- Los de educación en todos los niveles.
- Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos;
- Los religiosos;
- Los de impresión de libros;
- Los funerarios;

CÓMO HACER NEGOCIOS EN ECUADOR

- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros;
- Los espectáculos públicos;
- Los financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos;
- La transferencia de títulos valores;
- Los que se exporten, inclusive los de turismo receptivo;
- El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes;
- Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría;
- Los de aero fumigación;
- Los prestados personalmente por los artesanos; y,
- Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes.
- Los prestados a las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta;
- Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres; y,
- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%.

IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES**OBJETO DEL IMPUESTO:**

El impuesto a los consumos especiales ICE, se aplica a ciertos bienes y servicios nacionales o importados.

El Impuesto a los consumos especiales ICE se liquida y paga mensualmente.

BASE IMPONIBLE:

La base imponible de los productos sujetos al ICE, se determinará con base en el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador, menos el IVA.

BIENES Y SERVICIOS GRAVADOS Y TARIFAS DEL IMPUESTO

Están gravados con el impuesto a los consumos especiales los siguientes bienes y servicios:



GRUPO I	TARIFA
Cigarrillos, productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (abarcan los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascados o utilizados como rapé)	150%
Cerveza	30%
Bebidas gaseosas	10%
Alcohol y productos alcohólicos distintos a la cerveza	40%
Perfumes y aguas de tocador	20%
Videojuegos	35%
Armas de fuego, armas deportivas y municiones, excepto aquellas adquiridas por la fuerza pública	300%
Focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos automotrices	100%

En caso de los cigarrillos rubios nacionales o importados de ninguna manera podrá pagarse, por concepto de ICE, un monto en dólares inferior al que pague por este tributo la marca de cigarrillos rubios de mayor venta en el mercado nacional. Semestralmente, el Servicio de Rentas Internas determinará sobre la base de la información presentada por los importadores y productores nacionales de cigarrillos, la marca de cigarrillos rubios de mayor venta en el mercado nacional y el monto del impuesto que corresponda por la misma. Además, se establece un precio mínimo que será igual a la marca de cigarrillos rubios de mayor venta en mercado nacional.

GRUPO II	TARIFA
1. Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:	
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 20.000	5%
Camionetas, furgonetas, camiones, y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30.000	5%
Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD 30.000	10%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 30.000 y de hasta USD 40.000	15%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	20%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	25%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	30%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000	35%
2. Aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, tricars, cuadrones, yates y barcos de recreo	15%



GRUPO III	TARIFA
Servicios de televisión pagada	15%
Servicios de casinos, salas de juego (bingo - mecánicos) y otros juegos de azar	35%

GRUPO IV	TARIFA
Las cuotas, membrecías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los Clubes Sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los US \$1.500 anuales	35%

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS “ISD”

Es el impuesto que se carga sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.

La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas es del 1%.

OBJETO DEL IMPUESTO:

El Impuesto a la Salida de Divisas debe ser pagado por todas las personas naturales, sucesiones indivisas, y sociedades privadas, nacionales y extranjeras.

Las Instituciones Financieras se constituyen en agentes de retención del impuesto cuando transfieran divisas al exterior por disposición de sus clientes, y el Banco Central del Ecuador se constituye en agente de retención del impuesto cuando efectúe transferencias al exterior por orden y a cuenta de las Instituciones Financieras.

Las empresas de *courier* que envíen divisas al exterior (remesadoras) se constituyen en agentes de percepción cuando remitan dinero al exterior por orden de sus clientes.

BASE IMPONIBLE:

Sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones del sistema financiero; o, sobre el valor de los pagos efectuados desde cuentas del exterior por concepto de importaciones realizadas al Ecuador con el objeto de comercializar los bienes importados.

IMPUESTO A LAS HERENCIAS Y LEGADOS Y DONACIONES

Este impuesto se aplica a los beneficiarios de ingresos provenientes de herencias y legados, con excepción de los hijos del causante que sean menores de edad o con discapacidad de al menos el 30% según la calificación que realiza el CONADIS; así como los beneficiarios de donaciones.

La tarifa de Impuesto a la renta para personas naturales:

- Reconoce una fracción básica desgravada de hasta \$ 50.000, y de ahí en adelante aplica una escala progresiva con tasas del 5% al 35%.

CONCEPTOS BÁSICOS DE LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS

La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor debe ser entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos.

¿Qué impuestos deben ser retenidos?

Deben retenerse en el porcentaje correspondiente, el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado.

¿Quién debe retener impuestos?

El agente de retención, que como regla general, es quien compra bienes o servicios.

Pueden ser personas naturales obligadas a llevar contabilidad, sucesiones indivisas o sociedades dependiendo de las disposiciones de las normas vigentes para cada tipo de impuesto.

¿Existe alguna autorización especial para retener impuestos?

No, ésta obligación nace directamente de la Ley o del Reglamento. Sin embargo, la Administración Tributaria puede disponer que una persona se constituya en agente de retención mediante una autorización o disposición especial.

¿Qué documento debo entregar al retener un impuesto?

Un comprobante de retención, que acredita las retenciones de impuestos realizadas por los agentes de retención, éste deberá estar a disposición del proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de presentación de la factura, nota de venta o de la emisión de la liquidación de compras y prestación de servicios.

¿Qué obligaciones tengo como agente de retención?

- Retener los impuestos legalmente establecidos.
- Declarar y depositar los valores retenidos.
- Entregar el comprobante de retención.
- Proporcionar la información requerida.
- Registrar contablemente las retenciones y pagos realizados; y,
- Mantener un archivo de los comprobantes y de las declaraciones.

¿Qué debo hacer cuando me retienen un impuesto?

El valor del impuesto retenido que consta en el comprobante de retención, podrá ser utilizado como parte de pago o crédito tributario, en las declaraciones y pagos que presente el contribuyente.

RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO (Rise)

¿Qué es el RISE?

El RISE (siglas de Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano), es un nuevo régimen de incorporación voluntaria, es un sistema impositivo cuyo objetivo es facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes. A quienes permite reemplazar el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales, según el Servicio de Rentas Internas, tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país.

¿Quiénes se pueden inscribir en el RISE?

Las personas naturales, que cumplan las siguientes características:

1. Ingresos no superiores a USD 60,000 dentro de un período fiscal, es decir entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.
2. No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años
3. No realizar las siguientes actividades:
 - a. Agenciamiento de bolsa: es decir agentes de Bolsa de Valores
 - b. Almacenamiento de productos de terceros: aquellas almaceneras que prestan servicio de depósito de bienes para otras personas.
 - c. Agentes de aduana: quienes se dedican a la actividad de realizar trámites de comercio exterior
 - d. Comercialización y distribución de combustibles: quienes tienen estaciones de servicio en el cual se expende cualquier tipo de combustible (diesel, extra, super, jet fuel, etc.).
 - e. Casinos, Bingos, Salas de juego: quien posea cualquiera de estos locales orientados a juegos de azar
 - f. Publicidad y propaganda: aquellos cuyo objetivo sea entregar publicidad. Por ejemplo una agencia que realiza comerciales de televisión.
 - g. Organización de espectáculos: es decir, personas naturales que preparen eventos catalogados como tales.
 - h. Libre ejercicio profesional: aquellos personas naturales (con título terminal universitario) que haciendo uso de sus conocimientos, realizan actividades profesionales en los diversos ámbitos de ocupación. Por ejemplo los médicos, abogados, arquitectos, etc. que poseen una oficina, consultorio o simplemente brindan algún tipo de asesoría o ayuda.
 - i. Producción y comercialización de bienes ICE: aquellas personas naturales cuya actividad económica gire en torno a producir bienes gravados con Impuesto a Consumos Especiales, como por ejemplo bebidas alcohólicas.
 - j. Imprentas autorizadas por el SRI: es decir, aquellas personas naturales que sean dueñas de una imprenta que realice comprobantes de venta autorizados por el SRI.
 - k. Corretaje de bienes raíces: aquellas personas naturales que se dediquen a actividades relaciones con compra-venta-comisión de bienes raíces.

¿Entregan comprobantes de venta autorizados?

Las personas que se incorporen al Régimen Simplificado estarán obligados a emitir notas de venta impresos en establecimientos gráficos autorizados por el SRI, o tiquetes de máquinas registradoras autorizadas por el SRI. Estos contribuyentes también podrán solicitar autorización para emitir guías de remisión, notas de crédito y notas de débito, que incluirán, la Leyenda “Contribuyente Régimen Simplificado”. Este requisito adicional, podrá ser abreviado para el caso de tiquetes de máquina registradora.

¿Sirven estos comprobantes de venta simplificados para sustentar crédito tributario?

No, ya que el comprobante no desglosa ni registra la tarifa del 12% del IVA.

¿Sirven estos comprobantes de venta simplificados para sustentar costos y gastos del Impuesto a la Renta?

Como dijimos antes, las notas de venta y documentos complementarios no genera crédito tributario de IVA a sus adquirientes pero si sustentarán costos y gastos del Impuesto a la Renta, siempre que identifiquen al usuario y describan los bienes y servicios objeto de la transacción. Siempre que sean gastos autorizados por la ley.

Las notas de venta y documentos complementarios deberán incluir como requisitos de llenado, la siguiente información:

- Fecha de la transacción;
- Valor de la transacción;
- En el caso de los servicios prestados por hoteles, bares y restaurantes, debidamente calificados, deberán incluir la propina establecida por el Decreto Supremo No 1269, publicado en el Registro Oficial No 295 del 25 de agosto de 1971.

¿Debe realizarse retención de Impuesto a la Renta, a los ciudadanos incorporados al Rise?

De acuerdo con el reglamento vigente, los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado no serán sujetos de retenciones en la fuente del IVA o del Impuesto a la Renta en sus transacciones inherentes a sus actividades empresariales, arrendamiento de bienes inmuebles u otros activos, trabajos autónomos, explotación de predios agrícolas; ni en los pagos o acreditaciones que les efectúan las empresas emisoras de tarjetas de crédito como establecimientos afiliados, ni en convenios de recaudación a través de las Instituciones del Sistema Financiero.

IMPUESTOS MUNICIPALES

IMPUESTO A LOS ACTIVOS TOTALES:

Los gobiernos municipales imponen una contribución que incluye los siguientes conceptos:

OBJETO DEL IMPUESTO Y BASE IMPONIBLE:

El impuesto corresponde a los activos de una sociedad que tenga actividades en un municipio, luego de restar los pasivos corrientes y los pasivos contingentes.

La tarifa del impuesto es el 0.15%.

Si una empresa mantiene actividades en más de una municipalidad, el impuesto se asigna

proporcionalmente entre las municipalidades tomando como base a la contribución en la renta bruta de las actividades realizadas en cada uno.

RELACIONES LABORALES

RELACIONES CONTRACTUALES:

Toda persona que preste servicios o ejecute obras a favor de otra y bajo su dependencia, durante un período de tiempo, mediante el pago de remuneración, bajo horarios específicos y obedeciendo instrucciones se presume en relación de dependencia.

En el Ecuador hay una amplia gama de contratos del empleo que dependen de la naturaleza de la actividad realizada por el empleado y requisitos del patrono. El contrato define la relación sobre un empleado en el sentido de que presta sus servicios dentro de un horario específico, con instrucciones pre-establecidas y a cambio de un sueldo.

Inicialmente se firma un contrato a prueba cuya duración es de tres meses. Dentro del término de dicho contrato, patrón o empleado puede finalizar la relación del empleo de acuerdo con sus intereses, sin ninguna indemnización. No se puede contratar un trabajador a prueba más de una vez.

A su término, si no hay notificación en contrario, el contrato a prueba se convierte en contrato a plazo fijo, que normalmente tiene un plazo hasta completar un año, un contrato de empleo de plazo fijo no puede exceder de dos años.

Asimismo, terminado el contrato a plazo fijo, si no se ha terminado la relación, se convierte en un contrato a término indefinido y sólo pueden terminar de acuerdo con las provisiones estipuladas en el Código del Trabajo, con las correspondientes indemnizaciones.

COSTOS LABORALES:

Además del sueldo pactado en el contrato de trabajo, el empleador debe cubrir los siguientes costos de su nómina:

DECIMO TERCER SUELDO

El empleado recibe un pago adicional, equivalente a la doceava parte del sueldo total ganado durante los meses entre 1 diciembre y 30 noviembre. La remuneración debe ser pagada hasta el 24 de diciembre de cada año. Se tienen en cuenta sueldos, remuneraciones, horas extraordinarias, comisiones y otros pagos normales.

DECIMO CUARTO SUELDO

También el empleado recibe un pago adicional, equivalente a un salario mínimo, que en este momento es de \$ 218.00. Esta remuneración debe ser pagada hasta el 15 de agosto de cada año.

VACACIONES

El empleado tiene derecho a gozar de un periodo anual de vacaciones de 15 días calendario, las vacaciones son remuneradas, y normalmente se asignan en coordinación con los intereses del empleado y del patrono.

A partir del quinto año de trabajo el empleado goza de un día mas de vacaciones anuales por cada año adicional trabajado, sin que pase de 30 días.

PARTICIPACION DE LAS UTILIDADES A LOS TRABAJADORES:

Los empleadores deben distribuir a sus trabajadores, el 15% de sus ganancias del año antes de impuestos, este pago debe realizarse hasta el 15 de abril de cada año, el porcentaje es distribuido entre todos los empleados de la manera siguiente:

- Diez por ciento son distribuidos en base a un cálculo que tiene en cuenta el tiempo que cada empleado trabajó durante el año.
- Cinco por ciento son distribuidos en base a un cálculo que tiene en cuenta el número de familiares a cargo del empleado y el tiempo que dicho empleado trabajó durante el año.

FERIADOS:

Los siguientes son feriados en la legislación laboral ecuatoriana:

FECHA	CONMEMORACION
1° de Enero	Año Nuevo
Viernes Santo	Viernes santo
1° de Mayo	Día del Trabajador
24 de Mayo	Batalla del Pichincha
25 de julio	Fundación de Guayaquil (Feriado en Guayaquil)
10 de Agosto	Primer Grito de Independencia
9 de Octubre	Independencia de Guayaquil
2 de noviembre	Día de los difuntos
3 de noviembre	Independencia de Cuenca
6 de diciembre	Fundación de Quito (Feriado en Quito)
25 de Diciembre	Navidad

HORAS DE TRABAJO

El horario normal de trabajo es de 8 horas diarias y 40 horas semanales.

Las horas extras en días de semana se pagan a razón del 150% del salario normal. Si se incurren horas extraordinarias los días no laborables, se pagan a razón del 200% del salario normal.

TERMINACION DE LA RELACION LABORAL:

La terminación de la relación laboral puede producirse por diversos motivos que pueden generar la obligación del empleador de abonar importes en concepto de indemnizaciones.

Las rupturas que no generan indemnizaciones pueden ser:

- Renuncia del trabajador.
- Mutuo acuerdo entre partes.
- Despidos con justificada en el Ministerio de Relaciones Laborales.
- Finalización del contrato a plazo fijo.

- Jubilación.

En estos casos el trabajador tendrá derecho a cobrar:

- Sueldo proporcional a la fecha de ruptura del contrato.
- Proporcionales de Décimo Tercero y Décimo Cuarto.
- Vacaciones no gozadas

Las rupturas que no generan indemnizaciones pueden ser:

- Despido intempestivo.
- Despido por quiebra de la empresa.

En estos casos el trabajador tendrá derecho a cobrar:

- Sueldo proporcional a la fecha de ruptura del contrato.
- Proporcionales de Décimo Tercero y Décimo Cuarto.
- Vacaciones no gozadas
- Indemnización por despido:
- 1 sueldo por cada año de trabajo o fracción.
- Bonificación por desahucio:
- 25% del último sueldo por cada año de trabajo o fracción.
- Cuando los despidos se produzcan a empleadas embarazadas, se debe incluir una indemnización adicional equivalente a 12 sueldos.

APORTES AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL: (IESS)

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es la entidad a cargo de organizar y aplicar el sistema del seguro social en el Ecuador. El sistema cubre la mayoría de empleados. Proporciona pensiones jubilatorias, la atención médica, y varios otros beneficios.

APORTES

Los aportes al seguro social se aplican al sueldo del empleado en porcentajes que se detallan a continuación:

CONTRIBUCIONES AL SEGURO SOCIAL		
Sector	Porcentaje de contribución	
	Empleado	Empleador
General	9.35	11.15
Empleados bancarios	11.35	11.15
Trabajadores de la construcción	9.35	11.15
Trabajadores agrícolas	9.00	11.15

Adicionalmente y en conjunto con los aportes al IESS, el patrono debe hacer contribuciones especiales al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (IECE) de 0.5% cada uno. Por consiguiente, la contribución global por el patrón es 12.15%.

Los aportes al IESS se liquidan y paga cada mes.

FONDO DE RESERVA:

Además de contribuir al sistema del seguro social, los patronos deben pagar el sueldo de un mes cada año a un fondo de la reserva manejado por el sistema del seguro social para cada persona que ha completado un año lleno de empleo en 30 de junio.

Este pago es aplicable cuando el empleado completa su segundo año de empleo. Estos fondos no son parte del programa del seguro social, aunque ellos se pagan al IESS.

(Este régimen se aplica hasta el 31 de julio de 2009)

A partir del mes de Agosto de 2009, los “fondos de reserva”, deben ser entregados directamente al empleado, cada mes, el empleado tiene la potestad de solicitar que dichos fondos sean entregado al IESS, en cuyo caso los tendrá disponibles después de dos años.

Cuenta con Nosotros

© Copyright • SMS LATINOAMÉRICA
SMS ECUADOR

Bernardo de Irigoyen 972
(C1072AAT) CABA
Buenos Aires, Argentina
Tel./Fax: (54 11) 5275-8000
www.smslatam.com



SMS Latinoamérica

Av. 2da N 129 y calle 3ra, Udesa Norte
Guayaquil, Ecuador
Tel./Fax: (593) 4238-1078
www.smsecuador.ec